

112. Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.
113. Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.).
114. Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debré Fanconi, diabetes, insípida renal, acidosis tubulares, etc.).
115. Pielonefritis agudas o crónicas.
116. Nefrectomía previa.
117. Litiasis renal.
118. Nefrosclerosis de cualquier etiología.
119. Glomerulonefritis de cualquier etiología.
120. Infecciones del tracto urinario a cualquier nivel, agudas o crónicas.
121. Enuresis.
122. Hidronefrosis.

J) Aparato genital femenino

123. Disgenesias, hipogonadias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.
124. Prolapsos genitales.
125. Infecciones genitales crónicas.
126. Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
127. Miomas uterinos.
128. Endometriosis.

K) Aparato genital masculino

129. Disgenesias, hipogonadias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.
130. Síndrome del testículo feminizante.
131. Hidrocele y varicocele.
132. Criptorquidia.

L) Sangre y órganos hematopoyéticos

133. Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.
134. Diátesis hemorrágicas de cualquier etiología.
135. Enfermedades lipoproliferativas.
136. Neoplasias eritroides.
137. Síndromes de deficiencia inmunitaria.
138. Enfermedades autoinmunes.
139. Anemias de cualquier etiología.

M) Aparato visual

140. Agudeza visual sin corrección; deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
141. Nistagmus.
142. Exoftalmos unilateral o bilateral.
143. Albinismo.
144. Ptosis palpebrales.
145. Catarata evolutiva o incipiente.
146. Subluxación del cristalino.
147. Glaucoma agudo o crónico.
148. Retinosis pigmentaria.
149. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
150. Diplopía.
151. Estrabismo acentuado.
152. Daltonismo.
153. Ectropión.
154. Entropión.
155. Dacriocistitis.
156. Heterocromía iridiana muy manifiesta.
157. Pterigión que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.

N) Reconocimiento otorrinolaringológico

158. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
159. Disfonía. Parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.
160. Tartamudez.
161. Perforaciones del paladar duro y blando. Atrasia de Coanas.
162. Labio Leporino. Mutilaciones antiestéticas de la cara y labios.
163. Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz, que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.
164. Desviación del tabique nasal; congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
165. Oena.
166. Sinusitis crónica.
167. Carencia de un pabellón auricular, o marcada atrofia, hipertrofia o deformaciones del órgano.
168. Malformaciones del oído, congénitas o adquiridas. Atrasia de conducto auditivo externo. Sístulas retroauriculares, etcétera.
169. Procesos infecciosos agudos o crónicos del oído externo, medio o interno, en tanto no se obtengan la completa recuperación anatómica funcional. Perforación timpánica.

O) Sistema nervioso

170. Síndromes de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
171. Neuropatías periféricas parciales o totales.

172. Enfermedades del sistema extrapirramidal.
173. Signos neurológicos focales sensitivos o motores.
174. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
175. Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.
176. Agenesias, hipogonadias y malformaciones del SNC y periférico.
177. Temblor de cualquier etiología.
178. Cetelea postraumática de más de tres meses de evolución.
179. Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

P) Reconocimiento psiquiátrico

180. Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
181. Psicosis.
182. Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.
183. Intento de suicidio.
184. Alcohólico y toxicomanías.
185. Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.
186. Personalidades esquizotímicas y ciclotímicas en grado exagerado.
187. Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.
188. Perversiones sexuales, exhibicionismo, pidofilia, necrofilia, etc.
189. Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

26230

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1983, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de dicho Cuerpo que se indica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Teniente don Alejo García García.
Guardia segundo don Pedro Narbona Bustamante.
Otro, don Miguel Salgado Pana.
Otro, don Luis Postigo Cabello.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165/2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 20 de septiembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26231

ORDEN de 12 de septiembre de 1983 por la que se rectifica la de fecha 23 de junio de 1983 por la que se aprobó la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales dependiente de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Observado error de omisión en la Orden ministerial de fecha 23 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, dependiente de la Universidad del País Vasco, en orden al número de horas de las asignaturas que comprende el sexto curso del citado Plan de Estudios, se subsana en el sentido de que la duración en horas semanales de todas las asignaturas cuatrimestrales del mencionado curso y en todas las especialidades ha de ser de tres horas teóricas y dos prácticas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Subsanar la citada omisión en el sentido de que la duración de las horas semanales de todas las asignaturas cuatrimestrales de sexto curso y en todas las especialidades del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, dependiente de la Universidad del País Vasco, ha de ser de tres horas teóricas y dos prácticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Universitaria.